



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Convenio de Coordinación para La Ejecución de los Programas y Acciones del Servicio Nacional del Empleo y el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Convenio Modificatorio del Fraccionamiento La Mesa, Sección Río Bravo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE DESIGNADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELIAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA, SECRETARIO DE ECONOMÍA; EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL L.A.E. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LAS CUALES SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos; promover y supervisar la colocación de los trabajadores; organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARÍA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- IV. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, designado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- V. El PAE es un instrumento cuyo objetivo es contribuir al mejor funcionamiento del mercado de trabajo, mediante el impulso y puesta en operación de políticas activas de empleo que propicien condiciones favorables para la vinculación de la oferta y la demanda de empleo.



- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo", las cuales en el numeral 3.4. señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del PAE, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las "PARTES" para el cabal cumplimiento de los objetivos del SNE, incluido el PAE en cada entidad federativa.
- VII. Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, en el Ejercicio Fiscal 2010, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar los recursos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y en los lineamientos emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE).

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
 - b) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. El SNE opera a través de la CGSNE, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.3. Los recursos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.4. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, Edificio A, Piso 2, col. Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14149.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte



integrante de la Federación libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

- II.2. Con fundamento en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 9, 23, 24, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 5, 6 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, y el Ing. Héctor Larios Córdova, Secretario de Gobierno; el Lic. Moisés Gómez Reyna, Secretario de Economía; el C.P. Alejandro López Caballero, Secretario de Hacienda, y el L.A.E. Carlos Francisco Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General, se encuentran facultados para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.
- II.3. La Secretaría de Economía tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- II.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.
- III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VI del presente instrumento, así como la normatividad emitida por la "SECRETARÍA" y por la CGSNE en la materia.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación especial que asumen la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de instrumentar las acciones y operación del SNE en el ejercicio fiscal 2010, así como para precisar sus aportaciones respecto de dichos fines y del PAE.

I. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y OPERACIÓN DEL SNE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SEGUNDA.- ACCIONES Y OBLIGACIONES A REALIZAR POR LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y acciones del SNE en el Estado de Sonora, en los siguientes aspectos:

- A) **Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:**
1. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento



entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de programas aplicables que, en su caso, la "SECRETARÍA" implemente.

2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa que sirva de guía para definir las actividades que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y acciones del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el SNE de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
8. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" proporcionará en su oportunidad al SNE de la entidad federativa.
9. Tratar los temas del SNE de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
10. Instrumentar acciones de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las actividades que se desarrollan en el marco de los programas del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y acciones del SNE, que emitan la "SECRETARÍA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SNE de la entidad



federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.

2. Promover la profesionalización del personal que integra el SNE de la entidad federativa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE, los lineamientos de los programas y los manuales que, en su caso, emita la "SECRETARÍA" necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Entregar al SNE de la entidad federativa, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE.
3. Verificar que las acciones que se desarrollan en el contexto de los programas y demás actividades del SNE de la entidad federativa, cumplan con la normatividad que para tal efecto elabore la propia "SECRETARÍA" a través de la CGSNE y la demás normatividad federal aplicable.
4. Con el auxilio del SNE de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al SNE de la entidad federativa, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y acciones del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como para su seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal de Trabajo en el Estado de Sonora, respecto a la operación del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del SNE de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del SNE de la entidad federativa.



3. Proveer, en su caso, al SNE de la entidad federativa de equipo de cómputo arrendado, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del SNE de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA".

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Operar los Subprogramas del PAE, conforme a las Reglas de Operación del mismo; los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARÍA" y las acciones de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, de conformidad con la normatividad que para el efecto emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la "SECRETARÍA".
4. Por conducto del SNE de la entidad federativa, auxiliar a la "SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del SNE de la entidad federativa acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Sonora.
7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al SNE de la entidad federativa.



9. Desarrollar, por conducto del SNE de la entidad federativa, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" proporcionará, en su oportunidad, al SNE de la entidad federativa.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
11. Apoyar al SNE de la entidad federativa con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARÍA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
12. Con la asesoría de la "SECRETARÍA" específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción; de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del "GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARÍA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de jefe del SNE de la entidad federativa, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y contar, también, con el visto bueno de la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del SNE de la entidad federativa la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el SNE de la entidad federativa, de acuerdo con la



estructura organizacional propuesta por la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del SNE de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número que se contrate y pague con recursos de asignación federal.

5. Con recursos que le asigne la “SECRETARÍA”, contratar prestadores de servicios profesionales para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al SNE de la entidad federativa, considerando las disposiciones que se establezcan en los “Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas”, que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el “GOBIERNO DEL ESTADO” determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de éste último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del SNE de la entidad federativa deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Sonora presente al SNE de la entidad federativa.
6. Enviar a la “SECRETARÍA”, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2010, la plantilla actualizada del personal contratado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” para laborar en el SNE de la entidad federativa, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los criterios que emite la CGSNE.
7. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la “SECRETARÍA”, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al SNE de la entidad federativa para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
8. Cuando los beneficiarios del PAE, cubiertos por los seguros de accidentes personales contratados por la “SECRETARÍA”, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por la compañía aseguradora.
9. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
10. Asignar para el uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione la “SECRETARÍA” (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
11. Asignar recursos para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO” asigne al SNE de la entidad federativa para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la “SECRETARÍA” en esos rubros.
12. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la “SECRETARÍA” haya otorgado al SNE de la entidad federativa, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en



daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "GOBIERNO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del SNE.

13. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARÍA" haya entregado en comodato al SNE de la entidad federativa, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
14. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
15. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SNE de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.
16. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el SNE de la entidad federativa haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARÍA".
17. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2010, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la Operación y Fortalecimiento del SNE, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARÍA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
19. Enviar a la "SECRETARÍA" los formatos "Detalle de Pago" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita la "SECRETARÍA", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la cuenta receptora del SNE de la entidad federativa o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales, viáticos y pasajes (capacitación y reuniones regionales). Este último plazo aplica también a las acciones que se registran como crédito puente para los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto del Presupuesto para la Operación del Fortalecimiento del SNE y, en su caso, las acciones de los programas emergentes que autorice la "SECRETARÍA".

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución y el financiamiento de PAE y para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, la "SECRETARÍA" se compromete a:



1. MONTO.

La “**SECRETARÍA**” destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 8, Ramo 14 “Trabajo y Previsión Social” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, por un monto de \$18'760,689.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la “Asignación por Criterios” y \$16'365,101.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.) en la modalidad de “Estímulo a la Aportación Estatal”.

Adicionalmente, la “**SECRETARÍA**” aporta la cantidad de \$7'275,561.09 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.) para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa.

Dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria receptora número 528783762 del banco BANORTE, aperturada por el SNE de la entidad federativa y ejercidos con la vigilancia y bajo la responsabilidad del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” por el propio SNE de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la “**SECRETARÍA**” asigna al SNE de la entidad federativa para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, deberá ser ejercido conforme al calendario previsto en el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción II inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

3. AJUSTES A LOS RECURSOS.

Si la “**SECRETARÍA**” no realizara la aportación de recursos a la que se comprometió en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, debido a recortes de su presupuesto, la aportación del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el numeral 1. de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE y la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VI de este Convenio, y en los demás manuales o lineamientos que la “**SECRETARÍA**” emita para el efecto.

Los recursos para la Operación y Fortalecimiento del SNE, los especificados en el numeral 1. segundo párrafo de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el SNE de la entidad federativa en los rubros siguientes:

- 1) Contratación de Servicios Profesionales.
- 2) SICSNE.



- 3) Viáticos y Pasajes.
- 4) Acciones de Difusión.
- 5) Impresión y distribución del Periódico de Ofertas de Empleo.
- 6) Revista Informativa.
- 7) Material de Consumo Informático.
- 8) Líneas Telefónicas.
- 9) Conectividad y Kioscos.
- 10) Material Didáctico.
- 11) Credencialización.
- 12) Reuniones de Sistema Estatal de Empleo, Reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP).
- 13) Contraloría Social.
- 14) Otros conceptos que expresamente autorice la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la ejecución y financiamiento del PAE y para la operación y fortalecimiento del SNE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

1. MONTO.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$8'932,550.50 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes, la primera: cuando menos por el 70% de la cantidad antes señalada, para entrega de subsidios a la población con base en la normatividad federal contenida en las Reglas de Operación del PAE y el Manual de Procedimientos correspondiente, y la segunda: hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del SNE de la entidad federativa, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, y otros que, a solicitud por escrito del SNE de la entidad federativa, la CGSNE notifique oficialmente el visto bueno respectivo.

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar de sus propios recursos, cuando menos la cantidad de \$8'480,270.22 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 22/100 M.N.) para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del SNE de la entidad federativa, la cual se destinará a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del SNE de la entidad federativa (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, etc.).



2. CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar la aportación comprometida en la modalidad de “Estímulo a la Aportación Estatal” en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/15-01-10/073, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el “GOBIERNO DEL ESTADO” le fue debidamente comunicado.

La cantidad de recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO” aportará en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE, no se incluye en el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo*, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las “PARTES” que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

Si el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realizara la aportación comprometida en la modalidad de “Estímulo a la Aportación Estatal” en los tiempos señalados en el oficio que se menciona en el numeral anterior, la “SECRETARÍA” le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad mencionada y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberán ser ejercidos conforme a lo que se indica en el numeral 1. de la presente cláusula.

5. COMPROBACIÓN DE GASTOS.

Los gastos que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice en los conceptos aludidos en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA” como aportaciones en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE de la entidad federativa deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la entidad federativa en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la entidad federativa que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá apearse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).



6. REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora número 528783762 del banco BANORTE, aperturada por el SNE de la entidad federativa para administrar los recursos que le son suministrados por la "SECRETARÍA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. DISPOSICIONES COMUNES

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los programas y acciones del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá retribuirlos con dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo establecido en este Convenio de Coordinación sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las "PARTES" convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del SNE de la entidad federativa (Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo de Sonora), serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del SNE de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.



2. La **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello, de conformidad con lo señalado para tal fin en la normatividad aplicable. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de recursos al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la **"SECRETARÍA"** y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las **"PARTES"** convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en el apartado 5 de las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en el SNE de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos/ por lo que lo que los prestadores de servicios que contrate el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con recursos de carácter federal, no podrán ser reputados por ello como trabajadores de la **"SECRETARÍA"**.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de



Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSIÓN.- Las "PARTES" se obligan a que la publicidad que adquieran para la difusión de las acciones que se deriven del presente Convenio, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2010.

En el supuesto de que al vencer el Convenio de Coordinación, quedaran pendientes de cumplir por las "PARTES" obligaciones de carácter operativo, el mismo continuará su vigencia en el año 2011, dejando de surtir sus efectos cuando aquéllas suscriban el Convenio de Coordinación correspondiente a este último año.

DECIMAQUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCTAVA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".



Enteradas las "PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora a los 18 días del mes de junio de 2010.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL


LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA


JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL


ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO DE GOBIERNO


ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO


LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO DE ECONOMÍA


C.P. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO
SECRETARIO DE HACIENDA


L.A.E. CARLOS FRANCISCO TAPIA
ASTAZARÁN
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO EL DÍA 18 DEL MES DE JUNIO DE 2010.



ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El *Decálogo de Identidad* que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El *Decálogo* deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL; DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA CAPACITACIÓN, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACIÓN DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAÍS PARA SU EFECTIVA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL.



2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".

II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.

4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.

5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.



6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".

9. Para la entrega de apoyos económicos de BÉCATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.



**CONVENIO MODIFICATORIO
MNS-FRUFA-002-07/CM8-11**

Octavo Convenio Modificatorio del Fraccionamiento “**La Mesa**”, para constituir la Sección “**Río Bravo**”, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por conducto de los CC. José Ángel Hernández Barajas, Bernardo Silva García, Jesús Adalberto Ruiz Encinas, Agustín Varela Orozco y Juan Jaime de la Torre Ruiz de Chávez, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Planeación del Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**El Ayuntamiento**”, y por otra parte, la empresa Impulsora Habitacional de Nogales S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Gerardo Moreno Barrera, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Fraccionadora**” sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Con fecha ocho de noviembre de dos mil siete, se celebró el Convenio de Autorización para desarrollar el fraccionamiento que se denomina “La Mesa” de esta Ciudad de Nogales, Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 41 Sección I, Tomo CLXXX, de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad, con fecha veintidós de febrero de dos mil ocho, bajo el número 57,849, Volumen 3114, Libro I, Sección Registro Inmobiliario.

DECLARACIONES

- I. Por “La Fraccionadora”:
 - a) Que su Representante Legal, el C. Gerardo Moreno Barrera, se encuentra legitimado para suscribir el presente convenio conforme al Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgado el día veinticinco de enero de dos mil once, mediante Escritura Pública Número 28,381 Volumen 389, pasada ante la fe del Lic. Héctor Leyva Castro, Notario Público Número 54 de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Oficina Jurisdiccional de esa ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 2778*14, el día veinticinco de enero de dos mil once.
 - b) Que es propietaria del inmueble identificado como Polígono 6b dentro de la Supermanzana VI (SM-VI), con superficie de 102-52-55.157 Has., misma que constituye la Macromanzana 06, ubicada dentro del desarrollo conocido como “La Mesa”, al sur de la Ciudad de Nogales, Sonora; acreditando la legal propiedad del citado inmueble mediante la Escritura Pública Número 7,211 Volumen 146, de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, ante la fe del Lic. Sergio Romero Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 12 (doce), con ejercicio en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, e inscrita en el



Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 35987, Volumen 519, Sección Registro Inmobiliario, Libro Dos, de fecha trece de julio de dos mil siete.

- c) Que el predio que se pretende fraccionar, cuenta con una superficie de 68,036.322 metros cuadrados, identificado como Polígono 6b, y que se trata de una fracción de terreno, dentro de la Supermanzana descrita en la Declaración inmediata anterior.
- d) Que el polígono de la supermanzana, se encuentra en libertad de gravamen como se hace constar, en el Certificado Número ICR-400200, de fecha veintiuno de enero de dos mil once.
- e) Que cuenta con el resolutivo de manifestación de impacto ambiental, emitido por SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), a través de oficio número DS-SG-UGA-IA-0840-10, con fecha del diecisiete de noviembre de dos mil diez.
- f) Que el predio que se pretende fraccionar a través de este instrumento, cuenta con Licencia de Uso de Suelo, número 0080/0707 de fecha tres de julio de dos mil siete, emitida por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano.
- g) Que para efectos del presente convenio modificatorio, la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano emitió la aprobación del proyecto de lotificación mediante oficio número 14/01/11 el día siete de enero de dos mil once.
- h) Que se dirigió ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, para solicitar la Factibilidad del servicio para el Fraccionamiento "La Mesa", Sección "Rio Bravo", y la obtuvo por medio de la Constancia OP-FV-079/10, de fecha del quince de diciembre de dos mil diez; haciéndose hincapié en el hecho de que se deberá realizar obra complementaria, en específico, la perforación de un pozo con capacidad suficiente para brindar el servicio de agua potable en la zona.
- i) Que solicitó la Factibilidad de dotación de energía eléctrica, ante la Comisión Federal de Electricidad zona Nogales, obteniendo la respuesta positiva mediante Oficio Número P1038/2010, de fecha del ocho de diciembre de dos mil diez.

II. Por "El Ayuntamiento"

- a) Que de conformidad a lo que disponen los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3 de la Ley de Gobierno y Administración



Municipal, el Municipio de Nogales, Sonora, es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

- b) Que el Ayuntamiento deberá ser representado por el Presidente y Síndico Municipal, respetando las disposiciones y formalidades señaladas por la Ley de Gobierno y Administración Municipal acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría de fecha nueve de julio de dos mil nueve.
- c) Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Número Catorce del Acta Número Dos correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil nueve, el C. José Ángel Hernández Barajas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.
- d) Que el Secretario del Ayuntamiento legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el que éstos carecerán de validez, además de acreditar su personalidad con nombramiento expedido por el Ayuntamiento de fecha dieciséis de septiembre de dos mil nueve.
- e) Que el Síndico Municipal acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, en los términos de lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- f) Que el Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología acredita su personalidad con la que comparece a la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 94 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora para el Municipio de Nogales, Sonora, con nombramiento otorgado mediante Oficio Número 130, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez.
- g) Que el Director de Planeación del Desarrollo Urbano comparece a la celebración de este acto, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido mediante Oficio número 1659 de fecha siete de diciembre de dos mil nueve.
- h) Que el proyecto de fraccionamiento de la Sección "Río Bravo", es congruente con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y el Reglamento a la misma Ley para el Municipio de Nogales, Sonora.
- i) Que para efectos del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 BIS, fracción V, inciso B, numeral XIV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora,



ejercerá las acciones que le correspondan a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, que en lo sucesivo se le denominará "La Dirección".

iii. Ambas partes declaran:

- a) Que el presente Convenio lo suscriben en los términos de lo dispuesto por los artículos 94, 96, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; así como en los artículos del 85 al 128 del Reglamento para el Municipio de Nogales, Sonora, de esa misma Ley.
- b) Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio al que se refiere la declaración I, inciso c), acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Modificatorio, es autorizar a "La Fraccionadora" a que ejecute el desarrollo habitacional, en el inmueble identificado como 6b, con superficie de 68,036.322 metros cuadrados, referido en la Declaración I, inciso c); obligándose a realizar la ejecución de las obras de urbanización de la sección "Río Bravo", del Fraccionamiento "La Mesa", la cual, conforme al artículo 86, Fracción I, del Reglamento Municipal para Nogales, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Sonora, se denomina tipo unifamiliar.

A continuación se anexan los cuadros que integran los lotes con dimensiones y superficies que constituyen las Manzanas del Fraccionamiento "La Mesa", Sección "Río Bravo", para quedar como se presentan a continuación:

MANZANA I (m2)			
LOTE	SUPERFICIE	USO	TIPO
1 AL 33	3,135.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
A	103.11	AREA VERDE	
B	88.76	AREA VERDE	
C	2.25	C.F.E	
SUP.	3,334.12		

MANZANA II (m2)			
LOTE	SUPERFICIE	USO	TIPO
1	131.08	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
2 AL 32	2,945.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
33	156.75	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
34	166.13	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
35 AL 64	2,850.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
65	153.26	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
A	2.29	C.F.E	
B	2.79	C.F.E	
SUP.	6,407.30		

MANZANA III (m2)			
LOTE	SUPERFICIE	USO	TIPO
1	195.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR

MANZANA IV (m2)			
LOTE	SUPERFICIE	USO	TIPO
1	150.94	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR



2 AL 55	5,130.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
56	161.82	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
A	444.80	ÁREA VERDE	
SUP.	5,931.62		

2 AL 24	2,185.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
25	227.22	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
26	177.17	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
27 AL 47	1,995.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
48	188.76	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
A	2.27	C.F.E	
B	2.79	C.F.E	
SUP.	4,929.15		

MANZANA V (m2)			
LOTE	SUPERFICIE	USO	TIPO
1	180.15	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
2 AL 19	1,710.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
20	160.91	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
21	204.62	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
22 AL 37	1,520.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
38	124.73	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
SUP.	3,900.41		

MANZANA VI (m2)			
LOTE	SUPERFICIE	USO	TIPO
1	123.53	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
2 AL 14	1,235.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
15	178.15	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
16	163.39	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
17 AL 26	950.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
27	216.52	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
A	2.27	C.F.E	
B	2.79	C.F.E	
SUP.	2,871.65		

MANZANA VII (m2)			
LOTE	SUPERFICIE	USO	TIPO
1	124.73	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
2 AL 15	1,330.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
16	91.02	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
17	124.73	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
18 AL 20	285.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
21	208.19	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
22	118.28	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
23	106.67	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
24	95.05	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
A	300.77	ÁREA VERDE	
B	342.53	ÁREA VERDE	
SUP.	3,126.97		

MANZANA VIII (m2)			
LOTE	SUPERFICIE	USO	TIPO
1 AL 7	665.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
8	95.01	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
9	139.50	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
10	126.88	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
11	95.05	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
12 AL 83	6,840.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
84	124.21	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
85	124.65	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
86	989.32	COMERCIAL	
A	2.25	C.F.E	
B	190.00	ÁREA VERDE	
C	906.79	ÁREA VERDE	
SUP.	10,298.66		

MANZANA IX (m2)			
LOTE	SUPERFICIE	USO	TIPO
1	252.58	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
2 AL 93	8,740.00	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR
A	354.90	ÁREA VERDE	
B	2.97	C.F.E	
SUP.	9,350.45		



En este acto, "El Ayuntamiento" aprueba las manzanas y lotes de las Sección "Rio Bravo", del Fraccionamiento "La Mesa", teniendo todos ellos acceso a la vía pública, tal y como se indican en el plano de lotificación que acompaña al presente instrumento y que se tiene por reproducido en esta Cláusula para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA: Con sustento en el artículo 122 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, la Licencia de Uso de Suelo otorgada el día tres de julio de dos mil siete, mediante Oficio Número 0080/0707, emitido por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, manifiesta que para este desarrollo, la densidad es alta, de 40 a 72 viviendas por hectárea.

TERCERA: Donación. Las áreas de donación del Convenio Modificatorio para los fraccionamientos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, se indican en los siguientes cuadros:

DE LA DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO	
Concepto para Donaciones	Superficie (m2)
Área que queda a favor de IMPULSORA HABITACIONAL DE NOGALES, S.A. de C.V. según Cuarto Convenio Modificatorio de Cesión de Derechos citado en la Declaración VI	22,814.48 m2
Área de Donación para Equipamiento Urbano correspondiente a La Mesa Sección Los Arroyos (ya donada)	-5,369.25 m2
Área de Donación para Equipamiento Urbano correspondiente a La Mesa Sección Rio bravo (Aqui donada)	-4,733.21 m2
Área Excedente de Equipamiento Urbano para Futuras Secciones de IMPULSORA HABITACIONAL DE NOGALES, S.A. de C.V.	12,712.02 m2

DONACIÓN ÁREAS VERDES			
POLIGONO.06b - LA MESA SECCIÓN RIO BRAVO			
Manzana	Lote	Uso de Suelo	Superficie (m2)
I	A	Área Verde	108.11
I	B	Área Verde	88.76
III	A	Área Verde	444.80
VII	A	Área Verde	300.77
VII	B	Área Verde	342.53
VIII	B	Área Verde	190.00
VIII	C	Área Verde	906.79
IX	A	Área Verde	354.90
TOTAL M2			2,736.66



Además de las áreas de donación indicadas en el cuadro anterior, se consideran como donación al Municipio de Nogales, todas las áreas indicadas como vía pública y derechos de paso de los servicios públicos indicados en el cuadro de uso de suelo que se muestra en la Cláusula Quinta del presente instrumento, así como el mobiliario y equipo del que se hayan dotado.

Los lotes destinados para la instalación de Transformadores, serán propiedad de Comisión Federal de Electricidad, mismos inmuebles identificados con Uso de Suelo: "CFE".

A través del presente instrumento, "La Fraccionadora" realiza la donación correspondiente de los inmuebles y superficies descritas con antelación a favor del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se considerará título de propiedad de éste, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

CUARTA: "La Dirección" en este acto aprueba los planos y especificaciones presentados por "La Fraccionadora" y que se relacionan a continuación:

- I. Copia del antecedente de propiedad de la Macromanzana 06, mediante Escritura Pública Número 7,211 Volumen 146 de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, inscrita bajo el número 35987, Volumen 519, de fecha trece de julio de dos mil siete.
- II. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 10,122 Volumen 37 de fecha quince de septiembre de dos mil ocho, en la que se constituye el predio a fraccionar, denominado Polígono 06b de superficie de 68,036.32 metros cuadrados (dentro de la Macromanzana 06), correspondiente a la Sección "Rio Bravo".
- III. Certificados de libertad de gravamen Número ICR-400200.
- IV. Planos de "Sección Los Rio Bravo":
 - LOC Localización en la Ciudad
 - POL Poligonal "La Mesa", Poligonal de cada Sección
 - LOT Lotificación
 - SEMB Sembrado
 - MANZ Manzanero
 - USOS Usos de Suelo
 - VIAL Vialidades y Nomenclatura, Detalles y Secciones
- V. Constancia de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Oficios Número OP-FV079/10, a cargo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento, Unidad Nogales.
- VI. Constancia de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica; Oficios Número P1038/2010, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste, Zona Nogales



QUINTA: Uso de suelo. El uso de suelo que se autoriza con el presente Convenio Modificatorio, respecto de los predios mencionados en la Declaración I, inciso b) y en la Declaración III, inciso a) es el siguiente:

CUADRO DE USOS DE SUELO LA MESA, SECCIÓN "RIO BRAVO"	
HABITACIONAL	46,401.68 m ²
COMERCIAL	989.32 m ²
TOTAL ÁREA VENDIBLE	47,391.00 m²
ÁREAS VERDES	2,736.66 m ²
VIALIDADES	17,625.99 m ²
CFE	22.67 m ²
TOTAL ÁREA DONACIÓN	20,645.32 m²
TOTAL ÁREA EQUIPAMIENTO URBANO, FORMA PARTE DE LA DONACIÓN ANTICIPADA DEL POLÍGONO 1A EQUIVALENTE AL 9.987%	4,733.21 m ²
SUPERFICIE A DESARROLLAR	68,036.32 m²
NUMERO DE LOTES	
HABITACIONALES	469
COMERCIAL	1
ÁREA VERDE	8
CFE	9
TOTAL DE LOTES	487

"La Fraccionadora" se obliga a respetar los datos consignados en esta Cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "El Ayuntamiento", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

SEXTA: "La Fraccionadora" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Primera de este Convenio.



SÉPTIMA: Obras de urbanización. En cumplimiento con lo ordenado por los artículos 96 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y del Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones y datos a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, las obras de cabeza, de trazo, terracerías, apertura de calles, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, guarniciones, banquetas, pavimentación asfáltica, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito.

OCTAVA: Equipamiento de áreas verdes. Adicionalmente a lo convenido en la Cláusula inmediata anterior, "La Fraccionadora" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines del fraccionamiento que nos ocupa, señalándose para este efecto el Lote A y B de la Manzana I, Lote A Manzana III, Lote A y B Manzana VII, Lote B y C de la Manzana VIII y Lote A de la Manzana IX de la "Rio Bravo", conforme al proyecto gráfico presentado y al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

NOVENA: Inicio y plazo de ejecución. Conforme al programa de obra presentado por "La Fraccionadora", según previene la fracción II del artículo 101 y de acuerdo a lo dispuesto por el diverso 102 fracción II, ambos de la referida Ley, éste se obliga a terminar las obras de urbanización de las secciones que en este acto se autorizan, en un plazo no mayor de treinta y seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA: Conservación de las obras. "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta los gastos de conservación de las obras de urbanización relativas al presente instrumento, dar el servicio de recolección de basura y el pago del alumbrado público que los propios fraccionamientos que se autorizan demande, en tanto no se levanten las "Actas de Entrega-Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Primera del presente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA: Entrega-recepción. Para llevar a cabo la entrega-recepción de obras de urbanización, "La Fraccionadora" se obliga a llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 107 de la citada Ley. Las instalaciones de los servicios de agua potable, alcantarillado y electrificación serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos operadores correspondientes, así como las áreas donde se alojan los transformadores eléctricos y los derechos de paso.

Ambas partes convienen que cuando "La Fraccionadora" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en el párrafo anterior, "El Ayuntamiento" expedirá por conducto de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la correspondiente "Acta de Entrega-Recepción" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA: Fianza. "La Fraccionadora" se obliga a otorgar una fianza por un importe igual a cinco por ciento de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, a favor de la Tesorería Municipal de Nogales, Sonora, que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras, según lo establece el segundo párrafo del artículo 107 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA: Publicación. En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 100, 102 fracción IV de la Ley de la materia, "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio Modificatorio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribir la Declaración Unilateral de Voluntad, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que surta efecto de traslación de dominio la donación mencionada en la Cláusula Tercera.

DÉCIMA CUARTA: Sanciones. En caso de que "La Fraccionadora" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio Modificatorio, "El Ayuntamiento" podrá imponer las sanciones de acuerdo al artículo 149, en relación con el 150 de la mencionada Ley.

DÉCIMA QUINTA: Recurso de inconformidad. De considerar que resultan afectados sus intereses por un acto o resolución de la autoridad municipal competente, "La Fraccionadora" podrá imponer el recurso de inconformidad previsto en el artículo 156 de la Ley de la materia.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora, el día primero de febrero de dos mil once.

Por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora:


C. José Ángel Hernández Barajas
Presidente Municipal


C. Bernardo Silva García
Secretario del H. Ayuntamiento


C. Jesús Adalberto Ruiz Encinas
Síndico Municipal


C. Agustín Varela Orozco
Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología




C. Juan Jaime de la Torre Ruiz de Chávez
Director de Planeación del Desarrollo Urbano

Por "La Fraccionadora"
Impulsora Habitacional de Nogales, S.A. de C.V.


L.C. Gerardo Moreno Barrera
Representante Legal

La presente hoja, corresponde al Convenio Modificador del Fraccionamiento "La Mesa", para constituir la Sección "Río Bravo", que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y por otra, el L. C. Gerardo Moreno Barrera, el día primero de febrero de dos mil once.





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado